CONTRATO DE OBRA PÚBLICA URGENCIA MANIFIESTA
UM-002-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA
NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA ORCA S.A.S.**
NIT/CÉDULA	900.314.279-0
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA PAZ DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) DERIVADO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA
VALOR	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($192.996.140) IVA incluido y demás impuestos y retenciones
PLAZO	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II
DISPONIBILIDAD	00 000236 del 17 de marzo de 2026

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES,** identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra **COSTRUCTORA ORCA S.A.S.** con **NIT. 900.314.279,** representada legalmente por **ADOLFO ENRIQUE AREVALO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.387.106, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las sucesivas

CONSIDERACINOES

1) Que están acreditados los requisitos de idoneidad, experiencia y demás exigidos para suscribir el presente contrato.

2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por la Secretaría de Hacienda.

3) Que el municipio decreto la urgencia manifiesta medianteDecreto número 146 del 25 de noviembre de 2025 y el Decreto 034 del 12 de febrero de 2026, “POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA -ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Dadas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Construcción de colector de alcantarillado sanitario en el sector La Paz del municipio de Granada, Antioquia, en el marco de las acciones

de rehabilitación definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) derivado de la calamidad pública.

Para el cumplimiento del presente objeto, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SECTOR LA PAZ					
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**Preliminares**				
1.1	Localización y replanteo por metro	ml	124,00	2.902,44	359.902,85
1.2	Desmonte y limpieza	m2	248,00	10.237,50	2.538.900,00
1.3	Descapote y desenraice	m2	124,00	20.475,00	2.538.900,00
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS ESTRUCTURALES**				
2.1	Excavación manual en material heterogéneo de 0 - 2m de profundidad	m³	186,00	68.158,65	12.677.508,90
2.2	Excavación manual en roca cualquier profundidad utilizando cemento expansivo	m²	7,00	925.524,58	6.478.672,09
2.3	Suministro e instalación de material granular (triturado) para base de brecha en instalación de tuberías y/o complemento de entresuelos en piedra	m3	24,80	270.452,69	6.707.226,76
2.4	Llenos compactos con material proveniente de la excavación	m³	37,20	44.125,00	1.641.450,00
2.5	Lleno compactado en material de préstamo (limo clasificado que compactación hasta el 90 % del PROCTOR)	m³	149,04	135.125,00	20.139.063,24
2.6	Suministro e instalación de subbase en material granular en vía	m³	7,00	316.158,65	2.213.110,55
3	**Entibados**				
3.1	Construcción de entibado temporal en madera	m²	300,00	66.642,50	19.992.749,40
3.2	Construcción de entibado permanentel en madera	m²	31,50	92.203,12	2.904.398,36
4	**Demoliciones y retiros**				
4.1	Cargue y retiro de material sobrante de la excavación, cargado manualmente, incluye disposición final	m³	193,75	48.411,88	9.379.913,09
4.2	Retiro mecánico de tubería de concreto de 6 - 12"	m	20,00	14.052,50	281.050,00
5	**CONSTRUCCIONES**				

5.1	Construcción de Cono concéntrico, base y cañuela para cámaras de inspección de Ø=1,20 m EN CONCRETO (280 KG/CM2)	un	7,00	2.418.611,45	16.930.280,15
5.2	Suministro transporte e instalación de cilindro prefabricado para cámara de inspección diámetro = 1.2m en concreto (280 kg/cm2)	un	7,00	1.278.713,60	8.950.995,20
5.3	Suministro, Transporte e instalación de Anillo y tapa polimérica circular de 0,7m de diámetro para cámaras de inspección	un	7,00	1.545.698,30	10.819.888,10
5.4	SUMINISTRO TRASNSPORTE E INSTALACIÓN DE PELDAÑOS GALVANIZADO, EN ACERO CORRUGADO DE 3/4	un	21,00	85.447,60	1.794.399,50
5.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 140 KG/CM2 PARA EMPOTRAMIENTOS	m3	3,00	732.246,43	2.196.739,28
6	**REDES DE ALCANTARILLADO**				
6.1	Suministro e instalación de tubería p.v.c. - alcantarillado de 200 mm	m	124,00	151.348,81	18.767.252,51

TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 147.312.400,00**
A			**25,16%**	**$ 37.061.639,00**
U			**5,00%**	**$ 7.365.620,00**
POLIZAS				**$ 1.256.481,00**
			TOTAL	**$ 192.996.140,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARAGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse enforma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA TERCERA VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($192.996.140) IVA incluido y demás impuestos y retenciones. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el valor del contrato se realizará mediante pagos mensuales en pesos colombianos. Dichos pagos se realizará previa presentación de factura por parte del contratista (o documento que haga sus veces), y los comprobantes de aportes al sistema de seguridad social, informe de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.** En virtud de la declaratoria de Urgencia Manifiesta, y atendiendo la necesidad inmediata que dio lugar a la celebración del presente contrato, el contratista no adquiere obligaciones especiales adicionales a las

expresamente pactadas, debiendo cumplir únicamente con las obligaciones generales previstas en el contrato: **EL MUNICIPIO** estará encargado de**:** 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2). Efectuar de manera oportuna y tal y como se describe, el pago por los suministros.3). Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. EL SUPERVISOR (A) presentará informe final, sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual en el momento de la liquidación del mismo. 4). Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente contrato. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte. **Obligaciones de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga al ejercicio de las siguientes acciones, -Ejecutar la obra de construcción del colector de alcantarillado conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, diseños, planos y presupuesto oficial establecidos en la ficha técnica anexa. -Realizar la localización, replanteo, desmonte, limpieza, descapote y desenraice del área de intervención, garantizando la correcta preparación del terreno para la ejecución de las obras. - Ejecutar las excavaciones manuales en material heterogéneo y en roca, incluyendo el uso de cemento expansivo cuando sea requerido, conforme a las condiciones técnicas del proyecto. -Suministrar e instalar el material granular, subbase, material de préstamo y demás insumos requeridos para la conformación de bases, llenos y compactaciones, cumpliendo con las especificaciones de calidad exigidas. - Ejecutar los llenos y compactaciones con el grado de compactación requerido en la ficha técnica y normas aplicables. -Construir los entibados temporales y permanentes necesarios para garantizar la estabilidad de las excavaciones y la seguridad de la obra.
Realizar el cargue, retiro, transporte y disposición final autorizada de los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución de la obra. -Ejecutar la demolición y retiro de tuberías existentes y demás elementos que deban ser desmontados para la construcción del colector. -Construir e instalar las cámaras de inspección, conos, cilindros prefabricados, tapas, anillos y peldaños de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto. -Suministrar, transportar e instalar la tubería PVC para alcantarillado de 200 mm, garantizando su correcta unión, nivelación, pendiente y funcionamiento hidráulico. -Garantizar que todos los materiales empleados cumplan con las normas técnicas de calidad y presentar los certificados correspondientes cuando sean requeridos por la interventoría o supervisión. - Implementar y mantener durante la ejecución del contrato la señalización preventiva, manejo de tránsito, cerramientos y medidas de seguridad industrial necesarias en el frente de obra. -Cumplir con la normatividad ambiental aplicable, incluyendo manejo adecuado de residuos, control de emisiones de polvo, ruido y protección de recursos naturales. - Presentar cronograma detallado de ejecución y cumplir con los tiempos establecidos contractualmente. -Entregar informes periódicos de avance físico, financiero y técnico de la obra al supervisor o interventor designado. -Corregir oportunamente, a su costo, cualquier defecto constructivo o inconsistencia técnica detectada durante la ejecución o dentro del término de garantía. -Garantizar la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas durante el término de garantía contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el inciso quinto (5) del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Estabilidad de la obra	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cinco (05) años contados partir del recibo a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Igual al plazo del contrato

CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL. En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPOSIBILIDAD CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin autorización expresa y por escrito de EL MUNICIPIO, atendiendo su naturaleza *intuito personae.* **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ELMUNICIPIO, la determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como responsable fiscal y/o disciplinario, lo que permite inferir que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni de las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, con EL MUNICIPIO, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución del contrato, será efectuada por la Secretaria de Planeación quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, de conformidad con la comunicación

expedida por el alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INFORMES.** EL SUPERVISOR (A) presentará informe final, sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual en el momento de la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga EL MUNICIPIO por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal 0-01976 del 12 de marzo de 2026. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de Granada Antioquia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, según el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003 debe estar afiliado a los sistemas de pensiones y salud al menos por un término igual al del presente contrato. En cuanto al Sistema de Riesgos Laborales ELCONTRATISTA debe afiliarse al sistema de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el municipio de Granada- Antioquia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, EL MUNICIPIO, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer, de manera unilateral, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. Ésta multa solo se podrá imponer o adelantar en forma subsidiaria a las sanciones previstas para el desacato a las órdenes del Supervisor o Coordinador. A su vez, en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007: **a).** Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se debe dar cumplimiento a la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EL MUNICIPIO. **b).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. En cualquier caso, no podrán imponerse multas simultaneas por las mismas causas. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la imposición de las multas a

que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestospara la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes ypertinentes, a fin de que EL MUNICIPIO, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de lo que se le adeude al CONTRATISTA, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Son causales de caducidad y el MUNICIPIO podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo elprocedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a aplicar las multas ola cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN.** Para la iniciación de la entrega de los suministros se requerirá encontrarse al día en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Justificación y Análisis de Conveniencia, b) Hoja de Vida Formato único, c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; d) Certificación aportes parafiscales y pago al sistema de seguridad social. e) Registro Único Tributario - RUT. f) Certificado de Responsabilidad Fiscal g) Certificado de procuraduría h) Cámara de comercio. I) Registro Único de Proponentes. J). La propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la alcaldía municipal de Granada- Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laboralesfrente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales**. 6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGALIZACIÓN.** El presente contratose legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO.** Si EL CONTRATANTE no cumple con el

pago de los honorarios pactados y en el plazo establecido, EL CONTRATISTA estará facultado para obtener el recaudo valor a su favor y no pagados vía ACCION EJECUTIVA, dado el mérito que presta el presente documento, conteniendo una obligación clara, expresa y exigible proveniente del CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el municipio de Granada Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes del abril de 2026.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

ADOLFO ENRIQUE AREVALO HENAO
Contratista